

## OTRO SI MODIFICATORIO N°01 DE 2022

**CONTRATO No.:** 01 DE 2022

**CONTRATANTE:** UP HOLDING SAS

**CONTRATISTA:** CAMILO ANDRES RIVEROS LESMES

**OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO(A) ELECTRÓNICO CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “**FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, BPIN 2021000100235.**”

**VALOR:** NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (95, 395,230.00)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** QUINCE (15) MESES

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **CAMILO ANDRES RIVEROS LESMES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 86076748 de Villavicencio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones :

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que entre **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **CAMILO ANDRES RIVEROS LESMES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 86076748 de Villavicencio y quien se denominó **EL CONTRATISTA**, suscribieron el once (11) de febrero de 2022, el contrato de prestación de servicios profesionales N°02 de 2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO(A) ELECTRÓNICO CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “**FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, BPIN 2021000100235.**”

**SEGUNDA: EL CONTRATANTE** tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar la estructuración en la definición de alcance, tiempo, calidad y costo del proyecto de inversión con **CODIGO BPIN, 2021000100235**.
2. Apoyar la creación del plan de ejecución del proyecto teniendo en cuenta su alcance, tiempo, calidad y costo, teniendo en cuenta el MGA, documento técnico, plan operativo y presupuesto del proyecto.
3. Apoyar la asignación de tareas y control de personal enfocados al cumplimiento de las metas del proyecto y asegurando la calidad de todas las actividades que se desarrollan.
4. Realizar el control de la ejecución con respecto al alcance, tiempo, calidad y costo del proyecto definido inicialmente.
5. Coordinar y verificar la ejecución de los objetivos específicos del proyecto.
6. Acompañar, monitorear y evaluar todas las actividades del proyecto.
7. Requerir y coordinar la elaboración de informes mensuales requeridos internamente tanto de la parte técnica, administrativa y financiera.
8. Coordinar el equipo de trabajo (técnico y administrativo) para el desarrollo de actividades.
9. Coordinar los proveedores para el desarrollo del proyecto.
10. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
11. Presentar informes de ejecución de actividades para el pago.
12. Ejecutar las actividades del contrato bajo las orientaciones técnicas de **UP HOLDING SAS**.
13. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.

**TERCERA:** Que el **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (95,395,230.00)**, La forma de pago del contrato será así: **UP HOLDING SAS**, realizará (15) quince pagos por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,359 682,00)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I.

**.PARAGRAFO 1: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE:** **UP HOLDING SAS**, reconocerá al Contratista gastos de manutención y transporte cuando sea requerido debido al alcance del objeto y presupuesto, dichos gastos se autorizarán por el Representante Legal y deberán ser legalizados durante los cinco (05) días siguientes al regreso del Desplazamiento so pena de ser descontado de los honorarios.

**CUARTA:** Que en la cláusula sexta se estableció que el contratante o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, por lo cual el representante legal mediante oficio del 11 de febrero de 2022, notificó a la Doctora **MARISOL CARANTON AGUDELO** y a la contratista la designación de supervisión.

**QUINTA:** En la cláusula novena se estableció que le contrato de prestación de servicios tiene una duración de (15) quince meses contados a partir del acta de inicio.

**SEXTA:** Que, mediante oficio del 23 de febrero de 2022, el contratista solicitó a la supervisora del contrato la realización de otro si modificatorio al contrato, teniendo en cuenta:

*“Me permito solicitar la realización de un otro si modificatorio a la cláusula valor y forma de pago del contrato, teniendo en que de acuerdo a la planificación financiera y lineamientos de MINCIENCIAS, las órdenes de pago del ejecutor se deben enviar los primeros cinco días de cada mes y la forma de pago del contrato no se ajusta a dicho lineamientos lo que puede llegar a generar retrocesos y demoras en los pagos del presente contrato, por lo anterior solicitó que la forma de pago quede así”;*

*El valor total del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (95, 395,230.00)**, La forma de pago del contrato será así: **UP HOLDING SAS**”, realizará un primer pago correspondiente a los días del mes de febrero de 2022, por la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$4.239.908)** previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.*

*(14) catorce pagos por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,359 682,00)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.*

*Un último pago por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.119.954)**, Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título*

*Por lo anterior, se hace necesario la realización de otro si modificatorio que atienda los diferentes lineamientos que deben cumplir las entidades ejecutores.*

En razón a ello se considera procedente efectuar la modificación al contrato de prestación de servicios N° 01 de 2022.

Por consiguiente y para todos los efectos legales, las partes de común acuerdo suscriben el siguiente modificatorio regido por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el cual quedará de la siguiente manera:

El valor total del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (95,395,230.00)**, La forma de pago del contrato será así: **UP HOLDING SAS**, realizará un primer pago correspondiente a los días del mes de febrero de 2022, por la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$4.239.908)** previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

(14) catorce pagos por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,359 682,00)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Un último pago por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.119.954)**, Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título

**PARAGRAFO 1: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE:UP HOLDING SAS**, reconocerá al Contratista gastos de manutención y transporte cuando sea requerido debido al alcance del objeto y presupuesto, dichos gastos se autorizarán por el Representante Legal y deberán ser legalizados durante los cinco (05) días siguientes al regreso del Desplazamiento so pena de ser descontado de los honorarios.

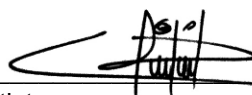
**CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN**, El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato 02 de 2022, que no han sido modificadas o adicionadas por el presente modificatorio N° 01, siguen igual al contrato principal y se mantienen vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva-Huila a los veintitrés (23) del mes de Febrero de 2022, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante  
**MARISOL CARANTÓN AGUDELO**  
Representante legal  
UP HOLDING S.A.S



Contratista  
**CAMILO ANDRES RIVEROS LESMES**  
C.C N° 86076748 de Villavicencio